



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0310-2019-MPH-GAF

Bambamarca, 30 de diciembre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

El Informe N° 112-2019-DNSS N° de Reg.: 3427, procedente del Ing. Dhenny N. Sánchez Sánchez, Coordinador de Supervisión de Obras, Informe N° 1340-2019-MPH-BCA/SGOP suscrita por el Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Sub Gerente de Obras Públicas, MAD: 832214, Informe N° 1695-2019-MPH-BCA/GDUYR, suscrita por el Ing. Roberto Rolando Herrera Muñoz Gerente de Desarrollo Urbano-Rural, estableciéndose en dichos informes que el CONSORCIO TAYAMAYO, ha recaído en penalidad por el importe de S/ 2,113,16 y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica, administrativa, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-B del 16-01-2019 Artículo Segundo, DELEGA las atribuciones administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, según el Art. 162 numeral 162.1, Establece En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la Penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula establecida en dicho decreto Supremo.

Que, según el Informe N° 112-2019-DNSS N° de Reg.: 3427, procedente del Ing. Dhenny N. Sánchez Sánchez, Coordinador de Supervisión de Obras, establece que el CONSORCIO TAYAMAYO, tiene una penalidad por el importe de S/ 2,113,16, la misma que es convalidado mediante los informes: el informe N° 1340-2019-MPH-BCA/SGOP suscrita por el Ing. Jorge Luis Guerrero Céspedes, Sub Gerente de Obras Públicas, y el informe N° 1695-2019-MPH-BCA/GDUYR, suscrita por el Ing. Roberto Rolando Herrera Muñoz Gerente de Desarrollo Urbano-Rural, y:

Que, el Artículo 5° numeral II del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece "Autorizar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los recursos públicos (SIAP-RP) las operaciones de pagaduría con cargo a los fondos públicos que administra y registra la institución" la misma que es concordante con los principios de integridad y legalidad;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° párrafo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la PENALIDAD por el Importe de S/ 2,113,16 (Dos mil ciento trece con 16/100 soles) por concepto de retraso injustificado de dos (02) días por la inasistencia del Ingeniero Residente a la Obra, Autorizándose realizar el devengado y el proceso de pago por el importe de S/ 17,968,22 al CONSORCIO TAYAMAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística Notifique la Resolución al Proveedor para su conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

- C.c.
- ✓ GIDUR
- ✓ Logística
- ✓ Archivo

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
 Gerente de Administración y Finanzas

Jr. Grau Miguel Grau N° 320 Bambamarca Teléfono: 076-353016 Anexos 146-147

Administración y Finanzas bambamarca.gob.pe
"Juntos lograremos la Transformación de Bambamarca"